RESOLUCIÓN No. 2358 DE 2020

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

Por medio del cual se establece el cronograma de recepción de Proyectos Educativos Institucionales, ajustes, aprobación y otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas a establecimientos de educación regular privada que oferten niveles de Prescolar, Básica, Media y establecimientos educativos para jóvenes y adultos según Decreto 3011 de 1997 e Institutos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- Decreto 4904 de 2009, para la vigencia 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015 y de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 establece: "Funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación". Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, una de sus funciones es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"

Que el Departamento tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 3° de la Ley 115 de 1994 dispone*: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. - El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional".*

Que el Decreto 1075 del 2015, en su Artículo 2.3.2.1.1. *Ámbito de aplicación***.** Expresa que "*las mismas aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media. (Decreto 3433 de 2008, artículos 1°)."*

Que el mismo Decreto en el Artículo 2.6.1.1 adopta la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, determinando como requisitos para ofrecer el servicio educativo los siguientes:

Continuación…

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
2. Obtener el registro de los programas

Que el precitado decreto reglamentario, estableció que la Secretaria de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada-ETC, sería la entidad encargada de otorgar las licencias de funcionamiento y registro de programas de las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales.

Que en el Título 2. Capítulo 1. Artículo 2.3.2.1.1 del precitado Decreto, establece: "*Las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos".*

Que el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, define la **"**Licencia *de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción"*

Que la Secretaria de Educación Departamental, con el objeto de brindar celeridad a las solicitudes presentadas por los usuarios en lo referente a estudio, evaluación, ajustes, aprobación, otorgar licencias de funcionamiento al igual que registros de programas a establecimientos de educación regular privada que oferten niveles de Preescolar, Básica, Media y establecimientos educativos para jóvenes y adultos según Decreto 3011 de 1997 e Institutos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de conformidad con el Decreto 4904 de 2009 y Decreto 1075 de 2015, para la vigencia 2021.

Que en virtud de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer el cronograma para la recepción de los Proyectos Educativos Institucionales de establecimientos de educación regular privada que oferten niveles de Preescolar, Básica, Media, Institutos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH y establecimientos educativos para jóvenes y adultos (Decreto 3011/97), para el estudio, evaluación, ajustes aprobación, otorgamiento de licencias de funcionamiento y registros de programas para la vigencia 2021.

Continuación…

PROCEDIMIENTO	RECEPCIÓN	RESPONSABLES
Radicación vía internet de los Proyectos Educativos Institucionales a través del Sistema Atención al Ciudadano- SAC, para la vigencia 2020 con copia al correo electrónico: inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co	De 12 de enero a 12 de febrero de 2021	Atención al Usuario
Revisión, distribución y lista de chequeo de las solicitudes a los funcionarios de Inspección y Vigilancia	De 15 de febrero a 5 de marzo de 2021	Inspección y Vigilancia
Revisión, análisis, emisión y entrega del concepto de los PEI aprobados a Inspección y Vigilancia y notificación al peticionario para ajustes en caso de ser requeridos.	De 8 marzo a 30 de abril de 2021	Subsecretaria de Calidad Educativa
Revisión de PEI con ajustes de acuerdo a las observaciones realizadas en la primera revisión y entrega de concepto de PEI a Inspección y Vigilancia	Del 3 de mayo al 4 de junio de 2021	Subsecretaria de Calidad Educativa
Visita en sitio cuando el concepto es favorable	De 3 de mayo al 30 de junio de 2021	Inspección y Vigilancia
Entrega de informes y proyección Acto Administrativo- Trámites de notificación al usuario	De 1 de julio a 30 de julio de 2021	Inspección y Vigilancia
Para la expedición del Código DANE a establecimientos educativos que ofertaran educación regular y educación para adultos, el peticionario debe remitir a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura los siguientes requisitos: Acto administrativo (Licencia de Funcionamiento), fotografía del establecimiento educativo y el RUT o NIT	Hasta el 15 de agosto de 2021	Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, DANE
Recepción, revisión de propuesta para cobros de matrícula y pensión y expedición de resolución, para establecimientos educativos que ofertaran educación regular y educación para adultos.	Del 1 de octubre al 10 de diciembre de 2021	Subsecretaría de Calidad Educativa

ARTICULO 2: Los Proyectos Educativos Institucionales para estudio, evaluación, ajustes, aprobación y otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentados por establecimientos de educación regular, privada que ofrecen niveles de Preescolar, Básica, Media y establecimientos educativos para jóvenes y adultos según Decreto 3011 de 1997 deben presentarse en medio magnético (CD) adjuntando en físico los siguientes soportes, acorde al Decreto 3433 de 2008 y las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

O Continuación…

√ Concepto de uso del suelo
✓Concepto sanitario favorable o acta de visita
✓Licencia de construcción para uso educativo y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento
✓Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio
✓El Número de Identificación Tributaria expedido por la DIAN

En caso de persistir la emergencia sanitaria por COVID-19, los documentos deben ser radicados de manera virtual a través del Sistema de Atención al Ciudadano.

ARTICULO 3: Los Proyectos Educativos Institucionales para estudio, evaluación, ajustes, aprobación y otorgamiento de Licencia y registro de programa presentados por Institutos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Decreto 4904 de 2009, deben presentarse en medio magnético (CD) adjuntando en físico, siguientes soportes, acorde a las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Ordenanza N. 028 de 12 de diciembre de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño (En caso de persistir la emergencia sanitaria por COVID-19, los documentos deben ser radicados de manera virtual a través del Sistema de Atención al Ciudadano)

√ Concepto de uso del suelo
✓Concepto sanitario favorable o acta de visita
✓Licencia de construcción para uso educativo y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento
✓Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio
✓El Número de Identificación Tributaria expedido por la DIAN.
✓Copia de la consignación efectuada en la cuenta de ahorros N. 466-55186-8, denominada “SECRETARIA DE EDUCACIÓN EXPEDICION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO”, Banco de Bogotá, que corresponde a los valores que los representantes legales de los establecimientos educativos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, deben cancelar por el trámite de renovación o registro de programas técnicos laborales. Estos valores se encuentran estipulados en la Ordenanza N. 028 de 12 de diciembre de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño:

Continuación…

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Artículo 586- TARIFAS POR TRÁMITES. Son valores que deben pagar al Departamento de Nariño los propietarios de las instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano en el marco del Decreto N. 4904 de 2009.

Fijar las siguientes tarifas por los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas en educación para el trabajo y desarrollo humano ante la Secretaria de Educación:

TARIFAS POR CONCEPTOS DE TRÁMITES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

CONCEPTO				**TARIFA EN SMLMV**
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO				4
REGISTRO DE PROGRAMAS				**TARIFA EN SMLMV**
FORMACIÓN	**RANGO DE NÚMERO DE HORAS**			
ACADEMICA	160	a	599	2
LABORAL	600	a	1000	2.5
	101	a	1800	3

Fuente Ordenanza 028 de 2014

En caso de persistir la emergencia sanitaria por COVID-19, los documentos deben ser radicados de manera virtual a través del Sistema de Atención al Ciudadano)

Parágrafo 1° El registro de programas de formación para el trabajo y desarrollo humano tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; su renovación se debe solicitar ante la Secretaria de Educación Departamental con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Para tal efecto los costos de renovación serán iguales a los costos de los programas.

ARTICULO 4: Los Proyectos Educativos Institucionales presentados por los establecimientos educativos privados que necesiten ajustes, serán devueltos al solicitante quien por una vez podrá presentar las correcciones pertinentes, para ello tendrán un plazo de treinta (30) días contados a partir del recibo del concepto.

Continuación…

Parágrafo 1° Si el usuario en el tiempo determinado no realiza los ajustes correspondientes, se entenderá que desiste de la solicitud y se archivará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2° Si el usuario realiza los ajustes en el tiempo establecido, lo radicará en la dependencia de Atención al Ciudadano- SAC, procediendo la entidad a emitir concepto definitivo en el término máximo de un (1) mes.

ARTICULO 5: Con la expedición de la licencia de funcionamiento, no termina el proceso, el representante legal debe realizar el trámite ante la oficina de Planeación Educativa y Cobertura para la respectiva obtención del código DANE.

Parágrafo 1° La gestión para la obtención del código DANE, solo será para las instituciones privadas nuevas, los tiempos están supeditados a la expedición de la licencia de funcionamiento.

ARTICULO 6° Comuníquese la presente decisión en la página Web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y a los correos electrónicos registrados por los directivos de los establecimientos educativos que ofrecen educación regular privada que oferten niveles de Preescolar, Básica, Media, Institutos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH y establecimientos educativos para jóvenes y adultos (Decreto 3011/97).

ARTICULO 7° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de diciembre de 2020

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: MARIA BETTY CABRERA PANTOJA
P.U. Inspección y VigilanciaG-04 P.U. Asuntos Legales G-04

Revisó.: ANDRÉS MAURICIO BOTIA CONTRERAS

Proyectó: Silvia Cárdenas
P.U. Inspección y Vigilancia